

internacional a los Estados Unidos Mexicanos. Ante ello, con el Informe de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitió a la Jefatura Nacional la habilitación presupuestal solicitada. Luego, con el Proveído N° 000321-2024-JN/ONPE (22FEB2024), la Jefatura Nacional, puso en conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica que, el importe para la compra del pasaje internacional a los Estados Unidos Mexicanos, asciende a S/ 4,569.16 (cuatro mil quinientos sesenta y nueve con 16/100 soles). Para sustentar ello remitió la Orden de Servicio N° 0000566-2024 (22FEB2024);

Cabe señalar que los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y los Artículos 2 y 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, precisan que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o institucional y deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Información y Educación Electoral, en el Memorando de vistos, la Pasantía Internacional sobre "Estrategias de Comunicación Electoral y Difusión en la Era Digital", aspira a ser un espacio propicio para compartir conocimientos, experiencias y buenas prácticas, que generen nuevas ideas e iniciativas orientadas a facilitar y contribuir a que los organismos electorales cumplan de mejor forma con sus atribuciones. En ese sentido, la Subgerencia de Información y Comunicación Electoral (SGICE) tiene como funciones, mantener informado al público interno y externo respecto de las acciones y servicios que realiza la ONPE. Además, difunde y promueve el uso de las herramientas informáticas y plataformas web para comunicación y difusión a personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Oficinas Regionales de Coordinación, Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, los actores electorales y la ciudadanía en su conjunto. Asimismo, propone y ejecuta la mejora continua de los productos digitales para usuarios externos sobre la base de principios de experiencia de usuarios, en coordinación con la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral;

Lo señalado anteriormente evidencia que el evento internacional antes referido reviste interés institucional toda vez que se encuentra vinculado a las funciones y responsabilidades que cumple la ONPE y permitirá el intercambio de conocimientos y experiencias útiles y beneficiosas para nuestra institución y nuestro país;

Por lo tanto, corresponde emitir la resolución jefatural correspondiente que autorice el viaje en comisión de servicios de la servidora Susana Luzmila Vital Reyes, Subgerente de Información y Comunicación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral de la ONPE, a los Estados Unidos Mexicanos, desde el 4 hasta el 5 de marzo de 2024 para participar en la Pasantía Internacional sobre Estrategias de Comunicación Electoral y Difusión en la Era Digital;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y adecuado por la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios de la servidora SUSANA LUZMILA VITAL REYES, Subgerente de Información y Comunicación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral de la ONPE, desde el 4 hasta el 5 de marzo de 2024, inclusive, a los Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos referidos a hospedaje, alimentos, transporte aeropuerto/hotel/ aeropuerto y a las sedes donde se desarrollaran las actividades, serán cubiertos por el organizador del evento. El gasto relacionado a transporte aéreo de la servidora SUSANA LUZMILA VITAL REYES, será cubierto por la ONPE y asciende a S/ 4,569.16 (cuatro mil quinientos sesenta y nueve con 16/100 soles) mientras que el seguro de viaje, desde el 4 hasta 5 de marzo de 2024, inclusive, serán cubiertos también por la ONPE, por el monto de US\$ 22.40 (veintidós con 40/100 dólares americanos).

Artículo Tercero.- Precisar que el viaje a que se refieren los artículos precedentes, no concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora SUSANA LUZMILA VITAL REYES, Subgerente de Información y Comunicación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral de la ONPE, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la servidora SUSANA LUZMILA VITAL REYES, Subgerente de Información y Comunicación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral de la ONPE y a la Gerencia de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

2264708-1

Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

RESOLUCIÓN N° 000009-2024-SG/ONPE

Lima, 26 de febrero de 2024

VISTOS: Los Informes Nos.000188-2023-GRH/ONPE, 000229-2023-GRH/ONPE, 000022-2024-GRH/ONPE, 000029-2024-GRH/ONPE y 000050-2024-GRH/ONPE de la Gerencia de Recursos Humanos; los Memorandos Nos. 001358-2023-GPP/ONPE, 001640-2023-GPP/ONPE y 00074-2024-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000328-2024-SG/ONPE de la Secretaría General; así como los Informes Nos. 000067-2024-GAJ/ONPE y 000118-2024-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

El Artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estipula que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, cuyas funciones, son, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y por la entidad (literal a);

supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos (literal c); así como gestionar los perfiles de puestos (literal e), entre otras importantes funciones;

Por su parte, el numeral 3.2 del Artículo 3 del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023¹, siendo uno de ellos el Subsistema de Organización del Trabajo y su distribución (conforme al literal b) del Artículo 5 del citado Decreto Legislativo). En el citado subsistema se define las características y condiciones de ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas, y que comprende los procesos de diseño y administración de los puestos;

En ese marco normativo se emitió la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH denominada: "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" (en lo sucesivo Directiva), formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, cuyo objetivo es establecer y precisar las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones, a fin de que cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), y administrar los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos;

Cabe señalar que el literal c) del numeral 5.1 de la Directiva define el Manual de Clasificador de Cargos (en lo sucesivo MCC) como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Asimismo, el numeral 5.2 de la Directiva señala las responsabilidades de los distintos órganos para la elaboración, opinión y aprobación del MCC y, el numeral 6.1.7 establece disposiciones específicas, según el siguiente detalle: i) la Oficina de Recursos Humanos elabora la propuesta de MCC así como el informe técnico que lo sustenta (numeral 5.2.3) y eleva la propuesta al titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (numeral 6.1.7); ii) la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión sobre la propuesta de MCC en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del ROF o MOP vigente, según corresponda (numeral 5.2.4) y, iii) De obtener la validación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Titular de la Entidad (que es la máxima autoridad administrativa para efectos del SAGRH, de acuerdo al numeral 5.1, literal h) de la Directiva) aprueba el MCC, conforme al numeral 5.2.2. de la Directiva y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad, dependiendo del nivel de gobierno de la entidad (numeral 6.1.7 de la Directiva). Adicionalmente, la publicación en el Portal de Transparencia debe darse en la misma fecha en que se publica la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo al numeral 6.1.9 de la Directiva;

Posteriormente, se emitió la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, que en la Segunda Disposición Complementaria Final establece que las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto

en la referida ley; debiendo culminar la implementación integral de estas disposiciones en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento²;

En cumplimiento de la citada Ley, mediante la Resolución N° 000113-2022-SG/ONPE se dejó sin efecto la Resolución N° 000047-2021-SG/ONPE, que aprobó el clasificador de cargos de la ONPE (Artículo Primero) y se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos 2022 de la entidad (Artículo Segundo). Cabe señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emitió opinión y recomendaciones³ al MCC 2022 citado;

En ese contexto, la Gerencia de Recursos Humanos eleva la propuesta de MCC, acompañando el Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE de vistos (informe técnico), que sustenta la citada propuesta, señalando las siguientes mejoras/innovaciones:

- 1.- Uso de lenguaje inclusivo en las denominaciones de los cargos estructurales⁴;
- 2.- Homologación en la clasificación del cargo estructural de Subgerente⁵;
- 3.- Modificación en la denominación del cargo estructural de Especialista⁶;
- 4.- Concordancia en la redacción de las funciones de los cargos estructurales⁷;
- 5.- Incorporación de requisitos mínimos de los cargos estructurales de Gerente/a General, Secretario/a General, Gerente/a y Subgerente/a, así como de precisiones sobre el grado/situación académica y experiencia específica⁸;
- 6.- Modificación de las funciones asignadas al Procurador/a Público y Procurador/a Público Adjunto/a⁹;
- 7.- Desagregación de la formación académica en nivel educativo y grado/situación académica, en cumplimiento de la Directiva citada¹⁰;
- 8.- Modificación de los años de experiencia general y/o experiencia específica, considerando que la experiencia debe ser proporcional en los cargos estructurales de mayor, igual o menor jerarquía¹¹;
- 9.- Incorporación del cargo estructural de Ejecutor/a Coactivo/a¹²;
- 10.- Incorporación del cargo de Oficial de Seguridad y Confianza Digital¹³;

Posteriormente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000067-2024-GAJ/ONPE de vistos, emitió opinión sobre la propuesta de MCC en mención, acompañando aportes a la citada propuesta, alineados con la opinión emitida por el ente rector (SERVIR) antes referida, entre otras consideraciones. Con el Informe N° 000050-2024-GRH/ONPE, que complementa el Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE, se detalla la incorporación de las recomendaciones formuladas por SERVIR y por la Gerencia de Asesoría Jurídica al MCC;

Por su parte, mediante los Memorandos de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta de MCC presentada por la Gerencia de Recursos Humanos;

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos y a la opinión favorable emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se ha verificado el cumplimiento del procedimiento y etapas señaladas en la Directiva, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que deje sin efecto el MCC 2022 y apruebe el MCC propuesto por la Gerencia de Recursos Humanos. Atendiendo a que, para el SAGRH, el MCC debe ser aprobado por el Titular de la entidad, que es la máxima autoridad administrativa, de acuerdo con el numeral 5.1, literal h) de la Directiva corresponde emitir la Resolución correspondiente;

De conformidad con la normativa previamente citada y de los Artículos 15 y 16, literal z) del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y adecuado con la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Gerencias de Recursos Humanos, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución N° 000113-2022-SG/ONPE que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) 2022 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Artículo Segundo.- Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Recursos Humanos adopte las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución y de su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y de la resolución y su anexo en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Secretario General

- ¹ Que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- ² Publicado el 18 de mayo de 2022. El Reglamento fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.
- ³ Con el Oficio N° 005305-2022-SERVIR-GDSRH (SERVIR) traslada el Informe N° 0001475-2022-SERVIR-GDSRH que recomienda implementar modificaciones al MCC 2022, orientadas a que se encuentre alineado a la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, a la Ley N° 31419, y a su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.
- ⁴ De acuerdo con el numeral 6.4.1 de la Directiva n° 001-2022-SERVIR-GDSRH "Elaboración y aprobación de perfiles en el sector público" aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 027-2023-SERVIR-PE y tal como consta en el numeral 2.6.1 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.
- ⁵ Con la finalidad de que sea clasificado únicamente como Directivo Superior (SP-DS), y no como Directivo Superior (SP-DS) y Empleado de confianza (EC), conforme al MCC vigente, tal como consta en el numeral 2.6.2 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.
- ⁶ Clasificado como Empleado de confianza (EC) en el MCC vigente. Se propone modificar su denominación a "Especialista I de la Jefatura Nacional", debido a que en el MCC vigente se ha identificado que existe el cargo estructural de "Especialista I" con doble clasificación, como Empleado de confianza (EC) y Especialista (SP-ES), tal como consta en el numeral 2.6.3 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.
- ⁷ Se incorporan mejoras en la redacción de las funciones de los siguientes cargos estructurales, teniendo en consideración que, a mayor cargo, mayor es la responsabilidad que se asigna: - Asesor/a I y Asesor/a II, - Especialista I de la Jefatura Nacional, - Especialista I, - Analista I, Analista II, y Analista III, - Asistente/a I y Asistente/a II y - Auxiliar III y Auxiliar IV, tal como consta en el numeral 2.6.4 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.
- ⁸ En cumplimiento de la Ley N° 31419 citada y su Reglamento, tal como consta en el numeral 2.6.5 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.
- ⁹ En concordancia con los Artículos 28 y 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, tal como consta en el numeral 2.6.6 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.
- ¹⁰ Tal como consta en el numeral 2.6.7 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.
- ¹¹ tal como consta en el numeral 2.6.8 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.
- ¹² tal como consta en el numeral 2.6.9 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.
- ¹³ tal como consta en el numeral 2.6.10 del Informe N° 000029-2024-GRH/ONPE.

2264884-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2024, la fecha de pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de 2024, así como de la primera cuota de tales tributos para los contribuyentes clasificados como Grandes y Medianos Contribuyentes; y, del beneficio tributario de pronto pago

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003

Ate, 26 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: El Memorandum N° 181-2024-MDA/GAT-SGROT de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Informe N° 054-2024/MDA-GAT-SGRC de la Subgerencia de Recaudación y Control; el Memorandum N° 108-2024/MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 027-2024-MDA/GPE-SGMI de la Subgerencia de Modernización Institucional; el Informe N° 072-2024-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 258-2024-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 74° que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; por su parte el artículo 194° de la referida norma establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, señala que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la citada norma legal, señala que: "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; asimismo, en el penúltimo párrafo del precitado artículo, señala que "La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto";

Que, mediante Ordenanza N° 608-MDA, de fecha 27 de diciembre del 2023, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 29 de diciembre de 2023, se establecieron